



Resolución Directoral

Nº 282 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 06 JUL 2021

VISTO:

El Memorando Nº 168-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 23 de junio de 2021, por el cual la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, en uso de sus atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del PEBLT, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0332-2017-MINAGRI, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 0235-2018-MINAGRI y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 30057 Ley del Servicio Civil, **dispone la Conducción de los Procesos Administrativos Disciplinarios - PAD derivados del Informe de Control Especifico Nº 012, 013 y 014-2020-2-0804-SCE al actual Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos – PAD;** y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley Nº 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo al naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del Ministro y Viceministro, respectivamente y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos.

Que, siendo el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano desconcentrado y adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI (ex – MINAGRI), supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego y cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, además mediante Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, califican al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, desde el punto de vista organizacional como PROGRAMA bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, es preciso indicar que la designación de las funciones de secretario técnico de procedimientos administrativos disciplinarios, es en cumplimiento a lo establecido en el artículo 94º del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley Nº 30057 Ley del Servicio Civil, que señala: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la Entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. **De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la Entidad**". En concordancia con lo establecido en el numeral 8.1 de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil", que señala: "La Secretaria Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 282 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 06 JUL 2021

administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo. La Secretaria Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios”;

Que, mediante la disposición contenida en el Memorando N° 168-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 23 de junio de 2021, la Dirección Ejecutiva ve por conveniente que el actual Secretario Técnico de PAD Abog. Eber Guido Cori Maldonado, conduzca los Procedimientos Administrativos Disciplinarios derivado de los Informes de Control Especifico N° 012, 013 y 014-2020-2-0804-SCE; debiéndose dejar sin efecto el Memorando N° 101-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE y las Resoluciones Directorales N° 136,137 y 138-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, por los cuales se designó como Secretario Técnico Suplente al Director de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Recuperación de Ecosistemas - DDARE, Mvz. Juan Carlos Bellido Urviola en adición a sus funciones;

Que, de conformidad con el marco legal citado y el Memorando N° 168-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 23 de junio de 2021, es necesario formalizar mediante acto resolutivo la disposición de la conducción de los procesos administrativos disciplinarios de los Informes de Control Especifico N° 012,013 y 014 -2020-2-0804-SCE al Abog. Eber Guido Cori Maldonado, actual Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, quien desempeña dicho cargo en adición a sus funciones como Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento-OPPS;

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Memorando N° 101-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE y las Resoluciones Directorales N° 136, 137 y 138-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, por los cuales se designó como Secretario Técnico Suplente al Director de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Recuperación de Ecosistemas - DDARE, Mvz. Juan Carlos Bellido Urviola en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la Conducción de los Procedimientos Administrativos de los Informes de Control Especifico N° 012,013 y 014 -2020-2-0804-SCE al actual Secretario Técnico de PAD del PEBLT, Abog. Eber Guido Cori Maldonado Director de

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 282 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DEPuno, 06 JUL 2021

la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, funcionario que asumirá dicha responsabilidad en adición a sus funciones, con efectividad a la fecha de disposición **23 de junio de 2021**.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR la presente Resolución Directoral al Órgano de Control Institucional de la Entidad, al Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y demás órganos administrativos competentes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral al funcionario designado y a los demás Órganos de Línea, Apoyo y Asesoramiento del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 329-2021